

Cipolletti, 29 de junio de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ RENTA COMPENSATORIA" (Expte. Nro. CI-03443-F-2024), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por el Sr. '[ACTOR_1]' en concepto de RENTA COMPENSATORIA devengada hasta el mes de febrero de 2026, presentada en fecha 17/03/2026 12:07:18, la misma no merece responde, pese a encontrarse la Sra. '[DEMANDADO_1]' notificada ministerio ley, conforme art. 120 CPCyC y Ac. vigentes.

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por el Sr. '[ACTOR_1]', en la **suma de [MONT0]**, en concepto de **RENTA COMPENSATORIA devengada hasta el mes de febrero de 2026.**

II.- Intímase a la Sra. '[DEMANDADO_1]' a abonar la misma en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución.

Conforme le fuera ya indicado al presentante el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese, ministerio ley.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza